

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ING. JORGE LUIS RINCON GÓMEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES Y EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.C. ING. JOSE MA. GONZÁLEZ NAVA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben los Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de

la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; artículo 82 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 1,2,3,6,7,10,14,25,27,y 6° Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 1,2,9,11,13,17,31,34,36,63,64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en

el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a Ing. José Ma. González Nava Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de

rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEDESOL", con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DECIMA SEGUNDA.-. En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita

una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DECIMA TERCERA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

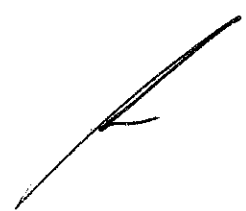
DÉCIMA CUARTA. Capacitación. Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.** Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 11 días del mes de septiembre del año 2016.

DÉCIMA SEPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, a los 21 días del mes de enero del año 2015.



POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="230 384 799 415">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="240 642 786 674">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="894 380 1401 447">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <p data-bbox="846 642 1451 674">LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES</p>
<p data-bbox="225 743 805 810">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <p data-bbox="274 1010 760 1041">ING. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ</p>	<p data-bbox="841 739 1458 806">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <p data-bbox="915 1010 1386 1041">ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA</p>
	<p data-bbox="889 1108 1409 1176">EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <p data-bbox="850 1339 1451 1371">ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA</p>

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE ZACATECAS UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 21 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_{i,t}= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,t}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,t}$
Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de los Recursos del Fondo III (FISM)". Suplemento Núm. 9, miércoles 30 de Enero del 2013, Zacatecas, Zac.
Sitio Electrónico omg.zacatecas.gob.mx/periodico.php

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza
Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medicion/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx

Componente $Z_{i,t}$ **Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2015
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Zacatecas

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t} Personas en Pobreza Extrema 2010	CPPE _{i,t} Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Apozol	255	3.952334	0.00158009	0.00624505	0.001764640
Apulco	687	3.509434	0.00425695	0.01493950	0.004221396
Atolinga	304	3.604851	0.00188372	0.00679052	0.001918771
Benito Juárez	594	3.506533	0.00368069	0.01290644	0.003646923
Calera	4,768	3.342395	0.02954462	0.09874980	0.027903345
Cañitas de Felipe Pescador	1,015	3.405246	0.00628939	0.02141691	0.006051692
Concepción del Oro	760	3.550344	0.00470929	0.01671961	0.004724396
Cuauhtémoc	1,350	3.599129	-0.00836519	0.03010741	0.008507333
Chalchihuites	1,548	3.614506	0.00959209	0.03467066	0.009796753
Fresnillo	16,903	3.484496	0.10473842	0.36496060	0.103125488
Trinidad García de la Cadena	238	3.374870	0.00147475	0.00497710	0.001406359
Genaro Codina	2,553	3.586513	0.01581951	0.05673688	0.016031918
General Enrique Estrada	786	3.423563	0.00487040	0.01667413	0.004711543
General Francisco R. Murguía	4,866	3.523103	0.03015187	0.10622816	0.030016476
El Plateado de Joaquín Amaro	159	3.339854	0.00098523	0.00329054	0.000929794
General Pánfilo Natera	3,810	3.428487	0.02360843	0.08094121	0.022871241
Guadalupe	5,729	3.501700	0.03549940	0.12430826	0.035125298
Huanusco	384	3.440907	0.00237943	0.00818741	0.002313484
Jalpa	1,494	3.203849	0.00925748	0.02965957	0.008380789
Jerez	4,603	3.668052	0.02852221	0.10462095	0.029562334
Jiménez del Teul	2,334	3.955015	0.01446249	0.05719936	0.016162601
Juan Aldama	1,976	3.399656	0.01224416	0.04162595	0.011762081
Juchipila	125	3.161215	0.00077455	0.00244853	0.000691873
Loreto	5,830	3.562804	0.03612524	0.12870716	0.036368278
Luis Moya	718	3.232580	0.00444904	0.01438189	0.004063834
Mazapil	6,325	3.637886	0.03919248	0.14257777	0.040287644
Melchor Ocampo	655	3.576046	0.00405867	0.01451398	0.004101159
Mezquital del Oro	227	3.606175	0.00140659	0.00507242	0.001433293
Miguel Auza	4,415	3.558868	0.02735728	0.09736095	0.027510903
Momax	178	3.384073	0.00110297	0.00373252	0.001054683
Monte Escobedo	835	3.870353	0.00517403	0.02002531	0.005658474
Morelos	518	3.510239	0.00320976	0.01126701	0.003183675

Moyahua de Estrada	166	3.590129	0.00102861	0.00369284	0.001043471
Nochistlán de Mejía	2,656	3.413434	0.01645774	0.05617742	0.015873834
Noria de Ángeles	3,685	3.591670	0.02283388	0.08201176	0.023173742
Ojocaliente	6,460	3.528392	0.04002900	0.14123800	0.039909070
Pánuco	3,274	3.483515	0.02028714	0.07067057	0.019969106
Pinos	16,375	3.686061	0.10146670	0.37401244	0.105683231
Río Grande	4,586	3.390467	0.02841687	0.09634647	0.027224244
Sain Alto	3,128	3.605567	0.01938246	0.06988477	0.019747066
El Salvador	712	3.596517	0.00441186	0.01586735	0.004483574
Sombrerete	6,638	3.560702	0.04113197	0.14645867	0.041384254
Susticacán	189	3.614845	0.00117113	0.00423344	0.001196227
Tabasco	1,269	3.426207	0.00786328	0.02694123	0.007612678
Tepechitlán	568	3.454497	0.00351958	0.01215837	0.003435543
Tepetongo	951	3.474129	0.00589281	0.02047240	0.005784805
Teúl de González Ortega	242	3.301821	0.00149954	0.00495121	0.001399043
Tlaltenango de Sánchez Román	3,911	3.599453	0.02423427	0.08723013	0.024648278
Valparaíso	5,703	3.747313	0.03533829	0.13242365	0.037418433
Vetagrande	1,228	3.422892	0.00760923	0.02604556	0.007359593
Villa de Cos	5,294	3.497075	0.03280395	0.11471788	0.032415382
Villa García	2,763	3.429463	0.01712076	0.05871502	0.016590874
Villa González Ortega	1,841	3.494002	0.01140765	0.03985834	0.011262614
Villa Hidalgo	2,585	3.476171	0.01601780	0.05568060	0.015733449
Villanueva	2,794	3.394578	0.01731285	0.05876983	0.016606360
Zacatecas	4,155	3.462903	0.02574621	0.08915661	0.025192636
Trancoso	2,988	3.392539	0.01851496	0.06281273	0.017748747
Santa María de la Paz	280	3.702729	0.00173500	0.00642425	0.001815274
TOTAL	161,383		1.00000000	3.53899508	1.000000001

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 de la Entidad de Zacatecas	FISMDF 2015 de la Entidad de Zacatecas	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
671,907,673	736,130,952	64,223,279

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	$\Delta F_{2013,t}$	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Apozol	64,223,279	0.00176464	113,330.96
Apulco	64,223,279	0.00422140	271,111.88
Atolinga	64,223,279	0.00191877	123,229.77
Benito Juárez	64,223,279	0.00364692	234,217.37
Calera	64,223,279	0.02790335	1,792,044.34
Cañitas de Felipe Pescador	64,223,279	0.00605169	388,659.48
Concepción del Oro	64,223,279	0.00472440	303,416.20
Cuahtémoc	64,223,279	0.00850733	546,368.83
Chalchihuites	64,223,279	0.00979675	629,179.61
Fresnillo	64,223,279	0.10312549	6,623,057.01
Trinidad García de la Cadena	64,223,279	0.00140636	90,321.00
Genaro Codina	64,223,279	0.01603192	1,029,622.34
General Enrique Estrada	64,223,279	0.00471154	302,590.72
General Francisco R. Murguía	64,223,279	0.03001648	1,927,756.50
El Plateado de Joaquín Amaro	64,223,279	0.00092979	59,714.44
General Pánfilo Natera	64,223,279	0.02287124	1,468,866.12
Guadalupe	64,223,279	0.03512530	2,255,861.80
Huanusco	64,223,279	0.00231348	148,579.50
Jalpa	64,223,279	0.00838079	538,241.73
Jerez	64,223,279	0.02956233	1,898,590.01
Jiménez del Teul	64,223,279	0.01616260	1,038,015.21
Juan Aldama	64,223,279	0.01176208	755,399.42
Juchipila	64,223,279	0.00069187	44,434.34
Loreto	64,223,279	0.03636828	2,335,690.09
Luis Moya	64,223,279	0.00406383	260,992.76
Mazapil	64,223,279	0.04028764	2,587,404.61
Melchor Ocampo	64,223,279	0.00410116	263,389.91
Mezquital del Oro	64,223,279	0.00143329	92,050.76
Miguel Auza	64,223,279	0.02751090	1,766,840.40
Momax	64,223,279	0.00105468	67,735.21
Monte Escobedo	64,223,279	0.00565847	363,405.74
Morelos	64,223,279	0.00318367	204,466.04
Moyahua de Estrada	64,223,279	0.00104347	67,015.13
Nochistlán de Mejía	64,223,279	0.01587383	1,019,469.68
Noria de Ángeles	64,223,279	0.02317374	1,488,293.73
Ojocaliente	64,223,279	0.03990907	2,563,091.31

Pánuco	64,223,279	0.01996911	1,282,481.45
Pinos	64,223,279	0.10568323	6,787,323.65
Río Grande	64,223,279	0.02722424	1,748,430.22
Sain Alto	64,223,279	0.01974707	1,268,221.31
El Salvador	64,223,279	0.00448357	287,949.84
Sombrerete	64,223,279	0.04138425	2,657,832.51
Susticacán	64,223,279	0.00119623	76,825.65
Tabasco	64,223,279	0.00761268	488,911.16
Tepechitlán	64,223,279	0.00343554	220,641.85
Tepetongo	64,223,279	0.00578480	371,519.14
Teúl de González Ortega	64,223,279	0.00139904	89,851.15
Tlaltenango de Sánchez Román	64,223,279	0.02464828	1,582,993.22
Valparaíso	64,223,279	0.03741843	2,403,134.47
Vetagrande	64,223,279	0.00735959	472,657.22
Villa de Cos	64,223,279	0.03241538	2,081,822.10
Villa García	64,223,279	0.01659087	1,065,520.33
Villa González Ortega	64,223,279	0.01126261	723,321.99
Villa Hidalgo	64,223,279	0.01573345	1,010,453.68
Villanueva	64,223,279	0.01660636	1,066,514.90
Zacatecas	64,223,279	0.02519264	1,617,953.69
Trancoso	64,223,279	0.01774875	1,139,882.73
Santa María de la Paz	64,223,279	0.00181527	116,582.86
TOTAL		1.00000000	64,223,279.04

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de Zacatecas**

Municipio	Asignación 2013
Apozol	3,567,251
Apulco	4,396,602
Atolinga	1,392,711
Benito Juárez	3,271,038
Calera	5,810,626
Cañitas de Felipe Pescador	5,055,440
Concepción del Oro	7,962,012
Cuauhtémoc	3,181,395
Chalchihuites	9,661,450

Fresnillo	83,813,762
Trinidad García de la Cadena	1,149,265
Genaro Codina	3,882,057
General Enrique Estrada	1,622,126
General Francisco R. Murguía	36,084,883
El Plateado de Joaquín Amaro	1,943,680
General Pánfilo Natera	17,098,297
Guadalupe	24,258,423
Huanusco	2,615,797
Jalpa	4,642,428
Jerez	22,694,849
Jiménez del Teul	7,290,679
Juan Aldama	9,423,823
Juchipila	2,135,730
Loreto	13,597,219
Luis Moya	3,394,525
Mazapil	22,493,188
Melchor Ocampo	2,623,816
Mezquital del Oro	2,148,456
Miguel Auza	15,474,492
Momax	1,105,298
Monte Escobedo	5,378,443
Morelos	1,792,151
Moyahua de Estrada	2,378,610
Nochistlán de Mejía	10,709,863
Noria de Ángeles	13,210,795
Ojocaliente	14,015,921
Pánuco	6,853,890
Pinos	47,007,112
Río Grande	21,443,059
Sain Alto	24,858,932
El Salvador	3,929,803
Sombrerete	32,201,711
Susticacán	1,179,474
Tabasco	8,020,623
Tepechitlán	4,848,939
Tepetongo	3,628,869
Teúl de González Ortega	1,189,848
Tlaltenango de Sánchez Román	15,715,503
Valparaíso	39,130,621

Vetagrande	5,071,585
Villa de Cos	26,526,940
Villa García	9,019,639
Villa González Ortega	6,444,568
Villa Hidalgo	11,219,321
Villanueva	14,833,775
Zacatecas	9,794,251
Trancoso	6,014,439
Santa María de la Paz	1,697,670
Total:	671,907,673

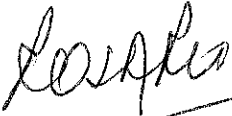

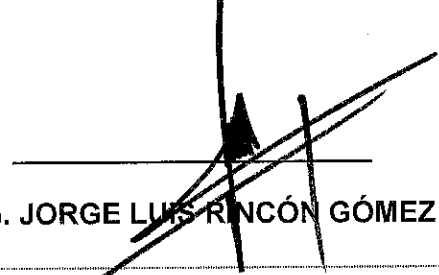
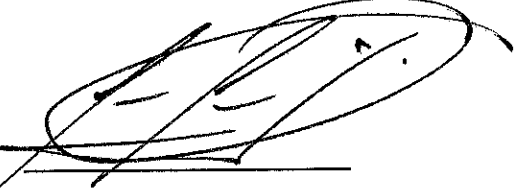
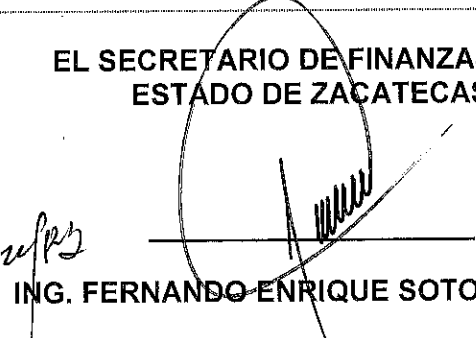
Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de los Recursos del Fondo III (FISM)".
Suplemento Núm. 9, miércoles 30 de Enero del 2013, Zacatecas, Zac.
omg.zacatecas.gob.mx/periódico.php

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	Asignación 2013	Asignación por Zu	Asignación Monetaria FISM 2015
Apozol	3,567,251	113,330.96	3,680,581.96
Apulco	4,396,602	271,111.88	4,667,713.88
Atolinga	1,392,711	123,229.77	1,515,940.77
Benito Juárez	3,271,038	234,217.37	3,505,255.37
Calera	5,810,626	1,792,044.34	7,602,670.34
Cañitas de Felipe Pescador	5,055,440	388,659.48	5,444,099.48
Concepción del Oro	7,962,012	303,416.20	8,265,428.20
Cuauhtémoc	3,181,395	546,368.83	3,727,763.83
Chalchihuites	9,661,450	629,179.61	10,290,629.61
Fresnillo	83,813,762	6,623,057.01	90,436,819.01
Trinidad García de la Cadena	1,149,265	90,321.00	1,239,586.00
Genaro Codina	3,882,057	1,029,622.34	4,911,679.34
General Enrique Estrada	1,622,126	302,590.72	1,924,716.72
General Francisco R. Murguía	36,084,883	1,927,756.50	38,012,639.50
El Plateado de Joaquín Amaro	1,943,680	59,714.44	2,003,394.44
General Pánfilo Natera	17,098,297	1,468,866.12	18,567,163.12
Guadalupe	24,258,423	2,255,861.80	26,514,284.80
Huanusco	2,615,797	148,579.50	2,764,376.50
Jalpa	4,642,428	538,241.73	5,180,669.73
Jerez	22,694,849	1,898,590.01	24,593,439.01

Jiménez del Teul	7,290,679	1,038,015.21	8,328,694.21
Juan Aldama	9,423,823	755,399.42	10,179,222.42
Juchipila	2,135,730	44,434.34	2,180,164.34
Loreto	13,597,219	2,335,690.09	15,932,909.09
Luis Moya	3,394,525	260,992.76	3,655,517.76
Mazapil	22,493,188	2,587,404.61	25,080,592.61
Melchor Ocampo	2,623,816	263,389.91	2,887,205.91
Mezquital del Oro	2,148,456	92,050.76	2,240,506.76
Miguel Auza	15,474,492	1,766,840.40	17,241,332.40
Momax	1,105,298	67,735.21	1,173,033.21
Monte Escobedo	5,378,443	363,405.74	5,741,848.74
Morelos	1,792,151	204,466.04	1,996,617.04
Moyahua de Estrada	2,378,610	67,015.13	2,445,625.13
Nochistlán de Mejía	10,709,863	1,019,469.68	11,729,332.68
Noria de Ángeles	13,210,795	1,488,293.73	14,699,088.73
Ojocaliente	14,015,921	2,563,091.31	16,579,012.31
Pánuco	6,853,890	1,282,481.45	8,136,371.45
Pinos	47,007,112	6,787,323.65	53,794,435.65
Río Grande	21,443,059	1,748,430.22	23,191,489.22
Sain Alto	24,858,932	1,268,221.31	26,127,153.31
El Salvador	3,929,803	287,949.84	4,217,752.84
Sombrerete	32,201,711	2,657,832.51	34,859,543.51
Susticacán	1,179,474	76,825.65	1,256,299.65
Tabasco	8,020,623	488,911.16	8,509,534.16
Tepechitlán	4,848,939	220,641.85	5,069,580.85
Tepetongo	3,628,869	371,519.14	4,000,388.14
Teúl de González Ortega	1,189,848	89,851.15	1,279,699.15
Tlaltenango de Sánchez Román	15,715,503	1,582,993.22	17,298,496.22
Valparaíso	39,130,621	2,403,134.47	41,533,755.47
Vetagrande	5,071,585	472,657.22	5,544,242.22
Villa de Cos	26,526,940	2,081,822.10	28,608,762.10
Villa García	9,019,639	1,065,520.33	10,085,159.33
Villa González Ortega	6,444,568	723,321.99	7,167,889.99
Villa Hidalgo	11,219,321	1,010,453.68	12,229,774.68
Villanueva	14,833,775	1,066,514.90	15,900,289.90
Zacatecas	9,794,251	1,617,953.69	11,412,204.69
Trancoso	6,014,439	1,139,882.73	7,154,321.73
Santa María de la Paz	1,697,670	116,582.86	1,814,252.86
Total:	671,907,673	64,223,279.04	736,130,952

El presente documento, que consta de 11 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, Zac. a los 21 días del mes de Enero del año 2015 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE ZACATECAS", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 21 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="233 695 802 726">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="321 919 714 928"/> <p data-bbox="250 957 789 989">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="899 688 1403 753">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <hr data-bbox="971 919 1321 928"/> <p data-bbox="850 953 1458 984">LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES</p>
<p data-bbox="233 1058 808 1123">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <hr data-bbox="341 1285 698 1293"/> <p data-bbox="282 1327 766 1358">ING. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ</p>	<p data-bbox="850 1054 1458 1119">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <hr data-bbox="997 1285 1321 1293"/> <p data-bbox="922 1327 1386 1358">ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA</p>
	<p data-bbox="899 1423 1409 1488">EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <hr data-bbox="997 1612 1321 1621"/> <p data-bbox="860 1654 1458 1686">ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA</p>